



DGP



## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR AES ANDES S.A.

**RES. EX. N°4/ROL F-017-2023**

**Santiago, 18 de marzo de 2024**

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

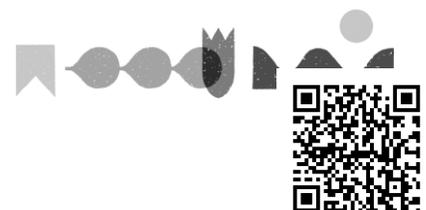
1. Mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2023, de fecha 21 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA"), procedió a formular cargos contra de Aes Andes S.A. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Complejo Termoeléctrico Ventanas" (en adelante, "la UF").

2. Que, con fecha 24 de mayo de 2023, encontrándose dentro de plazo, Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de Aes Andes S.A., solicitó en lo principal: tener por presentado los descargos, requiriendo que se absuelva a su representada; en el primer otro sí: que se tengan por acompañados los documentos que se indican; en el segundo otrosí: que se tenga presente que hará uso de todos los medios de prueba admisibles en derecho; y en el tercer otro sí: que se le notifique todas las diligencias probatorias que se realicen con el objeto de poder ejercer adecuadamente el derecho de defensa.

3. Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2023, la empresa ingresó un escrito solicitando tener presente el estudio técnico que acompaña denominado "Modelación Pluma SO2 del Complejo Termoeléctrico Ventanas, evento 16 de marzo de 2023", de 25 de julio de 2023, elaborado por Geoaire Ambiental SpA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



4. Por medio de la Res. Ex. N° 3/Rol F-017-2024, de 13 de marzo de 2024, se tuvo por presentado, dentro de plazo, los descargos y antecedentes acompañados por la empresa. Junto con lo anterior, se decretó como diligencia probatoria la entrega de cierta documentación al titular, en el plazo de 5 días hábiles.

5. Con fecha 15 de marzo de 2024, el titular, solicitó a esta Superintendencia, extender el plazo concedido para el cumplimiento de la diligencia probatoria decretada mediante Res. Ex. N°3/F-017-2023, al máximo legal, fundada en la cantidad y extensión de la información requerida, la cual comprende antecedentes técnicos de diversa naturaleza, correspondientes a distintas unidades dentro de la empresa.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 2 días hábiles** para la respuesta a la diligencia probatoria decretada mediante Res. Ex. N°3/F-017-2023, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880** a Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de Aes Andes S.A, con domicilio en Los Conquistadores N°1730, piso 10, comuna de Providencia, Santiago.

**Manuel Sepúlveda Cartes**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de AES Andes S.A., domiciliado en Los Conquistadores N°1730, piso 10, comuna de Providencia, Santiago.

**C.C.:**

- Carolina Silva, Jefa de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

**ROL F-017-2023**

